

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

INTRODUCCIÓN

HOTELES CHARLESTON S.A.S. (en adelante LA ORGANIZACIÓN) busca implementar estrategias que prevengan actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas o relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Es por ello por lo que, en aras de mantener las mejores prácticas –de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica¹–, la Organización implementa la presente política que reglamenta el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, para garantizar la transparencia de todas las operaciones que realiza la compañía.

1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN

La Organización tiene como objeto principal la operación y la inversión en hoteles y en general en proyectos de turismo, dentro o fuera del país, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles para desarrollar su actividad.

La ética empresarial, las buenas prácticas del sector y el gobierno corporativo son valores fundamentales que toda organización debe tener en cuenta para garantizar su éxito y sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, nuestra organización se enorgullece de contar con un compromiso adecuado con estos aspectos, fomentando comportamientos socialmente responsables y acordes con la legislación vigente en todas las áreas de su actividad. Estamos convencidos de que una empresa ética y responsable no solo beneficia a sus propios intereses, sino que también contribuye al desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto. Por ello, en cada una de nuestras decisiones y acciones, buscamos cumplir con los más altos estándares de calidad y transparencia, priorizando el respeto y la satisfacción de nuestros clientes, colaboradores, proveedores y comunidades locales.

Nuestra entidad cuenta con diferentes documentos bases de cumplimiento que abarcan diversos aspectos para garantizar un servicio ético, responsable y de calidad en el sector turístico. Entre los instrumentos que han implementado se encuentran:

- Políticas de servicio al cliente; Política de cambios y cancelaciones; Clausulas de Protección de datos y confidencialidad; Política de reserva, Política de uso de casilleros y Política de uso de auxilio de educación.
- Registro Nacional de Turismo: La entidad está inscrita en el Registro único Empresarial y Social (RUES), lo que le permite operar las actividades del establecimiento de alojamiento turístico de manera legal y transparente.
- Protocolo de bioseguridad de recepción de insumos y productos: Como empresa de servicios que se enfoca en el hospedaje y atención al cliente, reconocen el talento humano como su recurso más valioso. Por esta razón, su política de seguridad y salud en el trabajo reconoce la importancia de garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para todos sus colaboradores.
- Código de Conducta Comercial: La entidad ha establecido un Código de Conducta Comercial que establece las prácticas y procedimientos necesarios para llevar a cabo sus actividades comerciales de manera coherente y conforme con los más altos estándares éticos. Este código les permite cumplir con las leyes vigentes y garantizar la satisfacción de sus clientes.

2. OBJETIVO

Definir los lineamientos a seguir en materia de gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante la política SAGRILAF), con el fin de minimizar los riesgos de que, a través de las operaciones de la Organización, ingresen

¹ **Circular Básica Jurídica:** recopila las principales instrucciones generales vigentes que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)
[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Basica%20Jur%C3%ADdica%20Mod1%20\(10-08-15\).pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Basica%20Jur%C3%ADdica%20Mod1%20(10-08-15).pdf)

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

recursos provenientes del lavado de activos o que las financie el terrorismo o que, indirectamente, se instrumentalicen herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Igualmente, la presente política busca salvaguardar la reputación de la Organización, en la medida que propende por evitar al máximo que la compañía sea asociada con terceros relacionados con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

3. ALCANCE

La política SAGRILAF aplica para todos los trabajadores bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones, en sus domicilios o en cualquier otra locación, contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas señaladas en el presente documento, constituirá falta grave para todos los efectos legales. Lo anterior, indica que ese incumplimiento podrá derivar en la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el procedimiento disciplinario laboral que corresponda.

4. DEFINICIONES

- a. **Debida diligencia o diligencia debida:** es el conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar de una actividad para evitar daños previsibles². En el ámbito del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la debida diligencia es hace referencia a “la práctica de conocer al cliente”³. En otras palabras, es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- b. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Organización.
- c. **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional⁴.
- d. **LA/FT/FPADM:** se refiere a la agrupación de los conceptos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. **Lavado de activos:** La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) define el **lavado de activos** como “el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos”⁵.

Al tiempo, define el **terrorismo** “como un método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos,

² Definición tomada del diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española (RAE) (<https://dpej.rae.es/lema/diligencia-debida>).

³ Definición tomada de la página web Infolaft, empresa especializada en proveer información y capacitación para prevenir y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude al interior de las empresas (<https://www.infolaft.com/que-es-debida-diligencia/>).

⁴ Definición tomada de la página web de la UIAF, sección Asuntos internacionales (https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114)

⁵ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

grupos o actores clandestinos (semi) estatales, por razones ideológicas, religiosas o políticas”⁶.

- f. **Listas restrictivas**⁷: son “aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos”⁸ y financiación del terrorismo.
- g. **Listas Vinculantes**: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, así como cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre otras).
- h. **Monitoreo**: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados⁹.
- i. **Oficial de Cumplimiento**: es la persona natural designada por la Organización, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM en el sujeto obligado. En HOTELES CHARLESTON S.A.S., el Oficial de Cumplimiento es designado por la Asamblea de Accionistas.
- j. **Operación inusual**: es aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- k. **Operación sospechosa**: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF a través de un reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- l. **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- m. **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**: es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, creado por la ley 526 de 1999 y reglamentado por el decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.¹⁰

⁶ La UIAF toma la definición de terrorismo del documento *A review of sources on terrorist financing*. El texto aquí citado fue tomado de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_terrorismo

⁷ Lista completa de listas restrictivas vinculantes para Colombia en: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

⁸ <https://www.compliance.com.co/onu-lista-vinculante-para-colombia-las-listas-restrictivas-o-listas-vinculantes/#:~:text=Recordemos%20que%20las%20listas%20Restrictivas,actividades%20sospechosas%2C%20investigaciones%2C%20procesos%20o>

⁹ Definición tomada de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

¹⁰ Definición tomada de la página web de la UIAF, sección ¿Quiénes somos? (https://www.uiaf.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos)

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

- n. **Controladores de usuarios de la plataforma de consulta en listas vinculantes:** son los empleados que tienen la obligación de efectuar consulta de clientes, proveedores u otros terceros con los que se vaya a materializar o tenga una relación comercial.

5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILIFT

Para un adecuado funcionamiento de la política SAGRILIFT, la Organización implementa los siguientes lineamientos que deben ser cumplidos por todos los accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía, los cuales se desarrollan a continuación:

- a. **Prevalencia de la política SAGRILIFT sobre el logro de las metas comerciales.** La Organización, comprometida con la adecuada implementación de la política SAGRILIFT, dará prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los proveedores o clientes sobre cualquier meta o interés comercial.
- a. **Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes.** La Organización no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas.

En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

- b. **Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.** La Organización monitoreará por lo menos una vez al año a todos accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía, con el fin de monitorear, controlar y detectar posibles operaciones inusuales y/o sospechosas.
- c. **Pagos y recaudos.** Todos los pagos y recaudos de se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores, deberán hacerse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.
- d. **Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a la Organización para verificar la trazabilidad del negocio y de la verificación del proceso conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILIFT.
- e. **Conservación de documentos soporte.** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- f. **Documentación para validación LA/FT/FPADM.** Cada vez que se suscriba un nuevo contrato o al cumplir un (1) año de ejecución del contrato (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato, se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es:

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

- Fotocopia de cédula del representante legal principal y suplentes o copia de la cédula del cliente persona natural.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días (solo aplica para personas jurídicas).
- Formato de adhesión a las políticas de ética y cumplimiento; gestión del riesgo de corrupción, soborno y sus derivados; SAGRILAF, PTEE.
- Formato de creación de cliente, proveedor u otro tercero.
- Conocimiento de clientes, proveedores y otros terceros persona natural o jurídica.
- Documento de composición accionaria. (Solo aplica personas jurídicas que las celdas del Formato de conocimiento de clientes no les fueron suficientes para ingresar allí la información).
- No será necesario cumplir con el requisito de conocimiento de clientes para las entidades cien por ciento públicas del Estado Colombiano¹¹.

6. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAF, la Organización establece el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual tiene como finalidad preservar la integridad institucional y prevenir que la Organización sea usado como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

- a. **Identificación de las situaciones que puedan generar en la Organización riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan.** El líder del proceso respectivo identificará los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de sus operaciones o negocios derivados de su objeto social. Si se llegase a identificar un riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto formal y por escrito.
- b. **Conocimiento de clientes.** La Organización deberá realizar el conocimiento de sus clientes, así mismo los mecanismos, las formas y herramientas para llevarlo a cabo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

- c. **Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).** Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP será aprobada por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento

¹¹ Eliminación de requisito de conocimiento de clientes para entidades Públicas: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/03/Boletin-Juridico-febrero-2022.pdf>

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

de las contrapartes.

- d. **Conocimiento de proveedores.** En la vinculación/negociación/contratación con proveedores persona natural y jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- e. **Conocimiento de accionistas.** Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Organización. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.
- f. **Conocimiento de trabajadores.** La Organización debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, esta debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos una vez al año. La Organización contará con políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus trabajadores, quienes en el desempeño de sus funciones deberán cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.
- g. **Verificación en listas con información LA/FT/FPADM de clientes, proveedores y trabajadores.** La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT/FPADM, se realizará mínimo en las siguientes fuentes:
 - Lista ONU expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Lista SDN de la OFAC expedida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural correspondiente.
 - Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional y certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, entre otros.

Para facilitar la tarea de validación en las listas restrictivas, la Organización cuenta con una herramienta tecnológica que le permite efectuar consultas de forma individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información) que se integraran a los diferentes procesos de la Organización que así lo requieran.
- h. **Negación de productos.** En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por la Organización o revelar en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.
- i. **Conservación de registros de operaciones y debida diligencia.** La Organización cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la misma
- j. **Reportes internos.** Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAF, a la Asamblea de Accionistas. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la Asamblea de Accionistas o el Representante Legal.
- k. **Segmentación de los factores de riesgo.** Para una adecuada implementación de la política SAGRILAF, la Organización ha segmentado los factores de riesgo para que sean analizados de la siguiente manera:

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

- **Respecto de las contrapartes**
 - i. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - ii. Aceptar nuevos socios, accionistas o trabajadores con antecedentes judiciales por cualquier delito y en especial los relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - iii. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- **Respecto de operaciones, negocios o contratos**
 - i. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
 - ii. Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - iii. Donaciones.
 - iv. Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
 - v. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales, provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - vi. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - vii. Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
 - viii. Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
 - ix. Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM

De acuerdo con lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los riesgos asociados al LA/FT/FPADM son los siguientes:

- a. **Riesgo legal:** es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b. **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c. **Riesgo operacional:** es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d. **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

8. LÍNEA ÉTICA

La Organización cuenta con el correo electrónico lineaethicahcs@hotelescharleston.com como línea ética, es decir, el canal de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos de lavado de

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	HOTELES CHARLESTON S.A.S.	
Fecha de actualización: 15/07/2025	Vigencia: 2 años	Versión: 02

activo o financiación del terrorismo. La compañía garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncie e informe.

9. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

Los terceros (clientes o proveedores) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con la Organización, deberán ser verificados en listas restrictivas una vez al año. Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación. En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el oficial de cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

10. MANEJO DE INCIDENTES Y SANCIONES

En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya podido ser detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimiento, deberá ser remediada de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta la Asamblea de Accionistas. En todo caso, se presentará un plan de mejora, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles.

Es responsabilidad de cada uno de los Administradores y Trabajadores de LA EMPRESA, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM/PDM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de LA EMPRESA, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio. En caso de cualquier incumplimiento en los procedimientos y normas descritas en la presente política, por parte de algún representante legal o trabajador de la Organización, dicho incumplimiento se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de LA EMPRESA

11. DIFUSIÓN

La Organización dispondrá de actividades de difusión y capacitación a nivel interno y externo sobre política SAGRILIFT.

12. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Actualización: Oficial De Cumplimiento	Julia Inés Prado Cantillo	
Aprobación: Representante Legal	Carmen González	
Aprobación: Por parte de la Asamblea de Accionistas de HOTELES CHARLESTON S.A.S. mediante acta No. 71 de fecha 17 de julio de 2025		